Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

ORD.: N°_____3086_____/G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004472 de 15/02/2022.
2) Oficio Ordinario N° 2148/G, de 16 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación de Consultores Asociados De Marketing CADEM S.A. de fecha 28 de febrero de 2022. Ingreso Subtel N° 33.669, de 2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 14 de marzo de 2022

A : SERGIO CORVALÁN

DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *"Buenas tardes, el año 2021 Subtel, mediante licitación ID 606-9-LE21 licitó la Encuesta de satisfacción de usuarios y medición de nivel de calidad de servicios de telecomunicaciones. La convocatoria se llevó adelante mediante RE 1504 del 3 de agosto del 2021 y se resolvió a favor de CADEM lo que se tradujo posteriormente, en la dictación de la RE 1869 del 30 de septiembre del 2021 que aprobó el contrato respectivo. Mediante esta solicitud de acceso a la información, se quiere contar con las propuestas/ofertas técnicas y económicas tanto de CADEM como de IPSOS incluyendo todos y cada uno de los anexos que cada esas empresas presentaron conforme a las bases de licitación de esa Subsecretaría"*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 2148/G, de 16 de febrero

de 2022, individualizado en Ant. 2), despachado por carta certificada con fecha 18 de febrero del año curso esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a Consultores Asociados De Marketing CADEM S.A. e IPSOS Chile Spa, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejercieran su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, no obstante lo anterior, mediante presentación citada en Ant. 3), Consultores Asociados De Marketing CADEM S.A. ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, solicitando denegar la entrega de la información solicitada por don Sergio Corvalán, por tratarse ella de información secreta o reservada, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.285 y su Reglamento, cuya divulgación perjudicaría sus intereses y derechos comerciales y económicos. Agrega además, que "(...) la licitación indicaba que las ofertas no serían públicas y nuestra propuesta contiene información que es parte estratégica de nuestra diferenciación competitiva".

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado "*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*" en el cual indica expresamente que: "***Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero.*** *En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.*".

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Consultores Asociados De Marketing CADEM S.A. dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información

referida de la citada concesionaria, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes requeridos por Antecedente N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a IPSOS Chile Spa, cabe indicar que no ejerció su derecho de oposición, motivo por el cual, y en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se acompañan dos archivos PDF denominado "IPSOS_Propuesta_Tecnica_Subsecretaria_de_Telecomunicaciones" y "Propuesta_Economica__1_IPSOS" los cual contiene la información requerida por usted.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la solicitud de información, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

VGM/ MJSS
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario: [redacted] contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes